



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 898/2012-n.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: D/D.<sup>a</sup> María Luisa Castrillo Hortigüela, José María Castrillo Hortigüela y María Cruz Hortigüela Alonso.

Procurador/a: Sr/a. José María Manero de Pereda.

Abogado/a: Sr/a. Juan Manuel García-Gallardo Gil-Fournier.

Demandado: Gelocar, S.L., Caja Rural de Burgos Fuentepelayo Segovia y Castellldans Cooperativa de Crédito.

Procurador/a: Sr/a. Carlos Aparicio Álvarez.

Abogado/a: Sr/a. Pedro Jesús García Romera.

D.<sup>a</sup> Cristina García López, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de Burgos, por el presente anuncio:

En el presente procedimiento ordinario 898/2012, seguido a instancias de María Luisa Castrillo Hortigüela, José María Castrillo Hortigüela y María Cruz Hortigüela Alonso contra Gelocar, S.L., Caja Rural de Burgos Fuentepelayo Segovia y Castellldans Cooperativa de Crédito, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 178/2014. –

En la ciudad de Burgos, a 7 de noviembre de 2014.

Vistos por mí, la Ilma. Sra. doña María Eugenia Fraile Sánchez, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos y su partido, los presentes autos de juicio ordinario n.º 898/2012, seguidos ante este Juzgado, entre partes; de una, como demandante, doña María Luisa y don José María Castrillo Hortigüela y doña María Cruz Hortigüela Alonso, representados por el Procurador Sr. Manero de Pereda y asistido del Letrado Sr. García-Gallardo; y de otra, como demandadas, la mercantil Gelocar, S.L., en situación de rebeldía y Caja Rural de Burgos, representada por el Procurador, Sr. Aparicio Álvarez y asistida del Letrado Sr. García Romera, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. –

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por el Procurador Sr. Manero de Pereda, en nombre y representación de doña María Cruz Hortigüela Alonso y de doña María Luisa y don José María Castrillo Hortigüela, contra Gelocar, S.L., en situación de rebeldía, y contra Caja Rural de Burgos, representada por el Procurador Sr. Aparicio Álvarez y en consecuencia: Debo declarar y declaro resuelto de pleno derecho el contrato de permuta, de fecha 28 de diciembre de 2006, suscrito entre Gelocar, S.L. y



los actores, desde la fecha de esta resolución y en consecuencia se condena a las demandadas Gelocar, S.L. y Caja Rural de Burgos a pagar solidariamente la suma de 1.776.192 euros, de principal, cuya cantidad ya fue consignada judicialmente el 2 de enero de 2013, más los intereses producidos desde el día 28 de diciembre de 2012 al 1 de enero de 2013, ambos incluidos, sin hacer mención en cuanto a las costas causadas.

Únase la presente al Libro Registro de Sentencias y Autos Definitivos Civiles de este Juzgado, y expídase testimonio que se unirá a los autos a que se contrae.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Santander en la cuenta de este expediente 1083 0000 indicando, en el campo «concepto» la indicación «Recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Magistrado/a-Juez.

En Burgos, a 3 de febrero de 2015.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)